

RV: Recurso de reposición

Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/07/2020 11:30

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Armando Acosta López <acostalopezarmando@gmail.com> 1 archivos adjuntos (191 KB)

MEMORIALREPONERAUTOQUnoADMITECONTESTACIONDEXEPCIONESARMENIA.doc;

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito reenviar el correo electrónico por considerarlo de su competencia.

Atentamente,

Daniela Restrepo Giraldo**Oficina Judicial****Armenia, Quindio****Telefono (+6) 7412043**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Armando Acosta López <acostalopezarmando@gmail.com>**Enviado:** viernes, 3 de julio de 2020 10:10 a. m.**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Armenia <ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recurso de reposición



ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ
Abogado Titulado y Perito Avaluador
Asuntos Civiles y Familia
Carrera 46 Nº 49A-27 Of 809 Tel. 231 61 10 - 300 618 5076
Medellín-Colombia.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia-Quindío.
E.S.D.

ASUNTO: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el auto del 12 de marzo de 2020, que no tiene en cuenta pronunciamiento frente a la excepción propuesta por el demandado, y se hacen otros pronunciamiento.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: OSCAR ALEJANDRO VELEZ ORTIZ.
DEMANDADO: LUIS CALOS BOLIVAR BOLIVAR Y OTROS.
RADICADO: 2017-00576.

ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado, titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial, de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto al Despacho, que estando dentro de la oportunidad procesal de que trata el Artículo 391 del C.G.P., y de la manera más respetuosa, que **interpongo recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación** en contra de la providencia expedida por su Despacho el día (12) de marzo de 2020, notificada por estados del 13 de marzo del 2020, en virtud del cual **NO se tiene en cuenta el pronunciamiento presentado por el suscrito, frente a la excepción de fondo hecha por el demandando**, que de acuerdo al Despacho, fue presentado por este servidor extemporáneamente, en el mismo auto se hacen otros pronunciamiento. Recurso que sustento así:

EL AUTO RECURRIDO

Se recurre parcialmente y no la totalidad el auto del 12 de marzo del 2020 y notificado por estados del 13 de marzo del 2020, se recurre la parte final de dicho auto, la cual es la siguiente:

“ Por ultimo, al margen de lo expuesto, es menester indicar que el memorial obrantes a fls. 185 a 189 del paginario, allegado por el gestor judicial del incoante, orientado a fijar su posición frente a la excepción planteada por la contraparte **de ninguna manera puede ser tenida en cuenta**, ya que se ha adosado **extemporáneamente**, siendo que el traslado surtido frente a la aducida defensa, conforme a lo estatuido por el art. 370 del C.G.P, transcurrió entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2019, habiéndose allegado aquel escrito el 4 de octubre posterior, esto es cuando el respectivo lapso se hallaba vencido.”

En este auto por la razón expuesta NO se tiene en cuenta mi pronunciamiento frente a la excepción propuesta por el demandado.

FUNDAMENTO DEL RECURSO O LA EXPRESION DE LA CENSURA.

EL ERROR DEL DESPACHO

Señor Juez:

A juicio del suscrito, y con todo respeto y cariño, el yerro involuntario del despacho consiste en que no tuvo en cuenta al momento de hacer las cuentas, que los términos judiciales para el día 2 y 3, de octubre del 2019, se interrumpieron y hubo Vacancia Judicial por paro en la Rama Judicial, donde no se permitió el ingreso al palacio de Justicia de Armenia.

En ese orden de ideas, el memorial fue presentado oportunamente el día 4 de octubre del 2019, pues si bien el termino en condiciones normales se vencía el día 3 de octubre del 2019, este termino se corrió dos días mas, pues el día 2 y 3, se interrumpieron los términos judiciales, y no se permitía el ingreso al palacio de justicia del municipio, por ello se presento dicho memorial el día 4 de octubre del 2019, dentro del termino legal. Pues el traslado empezó a correr desde el día **viernes 27 de septiembre del 2019, primer término, día hábil**, se excluyen los días sábado 28, y domingo 29. El lunes 30 de septiembre es el **segundo término, día hábil**, el día **martes 1 de octubre del 2019, es el tercer termino, se excluyen los días 2 y 3 de octubre del 2019, por vacancia judicial, y el día viernes 4 de octubre del 2019, se presento el memorial dentro del termino del Art 370 del C.G.P., pronunciándome frente a la excepción propuesta por el demandado.**

PETICIÓN

Solicito a Ud., Señor Juez, Revocar, en parcialmente el auto proferido por su Despacho el día 12 de marzo 2020 y notificado por estados del 13 de marzo del 2020, solo en la parte en cual se declaró no tener en cuenta el pronunciamiento hecho por mi, frente a la excepción propuesta por el demandado, y que reza lo siguiente:

“Por ultimo, al margen de lo expuesto, es menester indicar que el memorial obrantes a fls. 185 a 189 del paginario, allegado por el gestor judicial del incoante, orientado a fijar su posición frente a la excepción planteada por la contraparte **de ninguna manera puede ser tenida en cuenta**, ya que se ha adosado **extemporáneamente**, siendo que el traslado surtido frente a la aducida defensa, conforme a lo estatuido por el art. 370 del C.G.P, transcurrió entre el 27 de setiembre y el 3 de octubre de 2019, habiéndose allegado aquel escrito el 4 de octubre posterior, esto es cuando el respectivo lapso se hallaba vencido.”

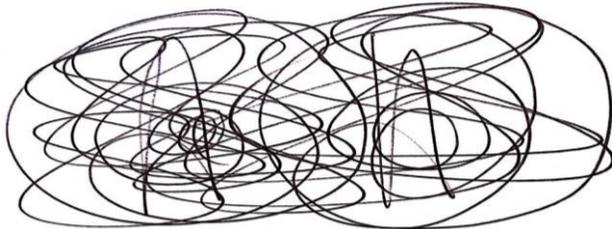
En su lugar tener por presentado el pronunciamiento frente a la excepción en el tiempo oportuno por el demandante.

Que en caso de no reponerse el auto recurrido, solicito se ordene en subsidio el trámite del recurso de APELACIÓN ante el superior jerárquico.

Fundamento de Derecho: Artículo 370 del C.G.P.

Mi correo: acostalopezarmando@gmail.com

Muy respetuosamente,

A complex, handwritten signature in black ink, consisting of numerous overlapping loops and lines, making it difficult to decipher the exact name written.

**ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ.
C.C 84.044.951 de Maicao Guajira.
T.P 142934 CSJ.**